

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2018/747	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2018/747	
OTROS DATOS Código para validación: AHCJV-QNMTN-VFIM1 Fecha de emisión: 6 de junio de 2018 a las 14:46:49 Página 1 de 15	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 06/06/2018 14:46	ESTADO FIRMADO 06/06/2018 14:46

REFERENCIA: DEC. APROB. EXPTE. ESPECTÁCULOS MUSICALES

TÍTULO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE ESPECTÁCULOS MUSICALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS, ROBLEDO DE TORÍO, VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS, VILLANUEVA DEL ÁRBOL, CASTRILLINO Y VILLASINTA DE TORÍO PARA EL AÑO 2.018.

Visto el expediente de contratación de espectáculos musicales para las fiestas patronales de Villaobispo de las Regueras, Robledo de Torío, Villarrodrigo de las Regueras, Villanueva del Árbol, Castrillino y Villasinta de Torío.

Visto que el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía Mujer, Familia, Educación, Cultura y Fiestas, tiene entre sus fines, el fomento, desarrollo protección y preservación de las tradiciones culturales y festejos populares y que tienen su principal manifestación en la celebración de las Fiestas Patronales.

Visto que para la prestación de esta competencia, además de las actuaciones propias de la concejalía, realiza una actividad de fomento, subvencionando a las juntas vecinales para que éstas puedan organizar los festejos propios sus fiestas patronales como mejor convenga a los vecinos cuyos intereses representan.

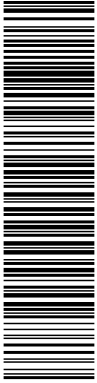
Considerando que la ayuda que presta el Ayuntamiento de Villaquilambre se concreta en la concesión de una ayuda en especie, mediante la entrega del servicio que la propia junta vecinal solicita al Ayuntamiento (espectáculo musical) y que éste contratará con el único objetivo de ponerlo a disposición de la Junta vecinal. Con esta contratación se pretende satisfacer adecuadamente las demandas vecinales durante las festividades de las diferentes localidades del municipio, mediante la contratación con una empresa especializada en organizar este tipo de actividades para Fiestas populares, encargándose de todos los medios humanos y materiales necesarios para tales eventos

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

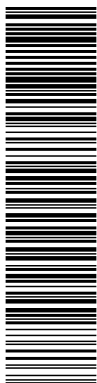
En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por medio del presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2016 para la aprobación del expediente de contratación de espectáculos musicales para las fiestas patronales de Villaobispo de las Regueras, Robledo de Torío, Villarrodrigo de las Regueras, Villanueva del Árbol, Castrillino y Villasinta de Torío, por procedimiento abierto simplificado abreviado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación de espectáculos musicales para las fiestas patronales de Villaobispo de las Regueras, Robledo de Torío, Villarrodrigo de las Regueras, Villanueva del Árbol, Castrillino y Villasinta de Torío, por procedimiento abierto simplificado abreviado, utilizando varios criterios de adjudicación.



DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2018/747	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2018/747
OTROS DATOS Código para validación: AHCJV-QNMTN-VFIM1 Fecha de emisión: 6 de junio de 2018 a las 14:46:49 Página 2 de 15	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 06/06/2018 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:46:17 del día 6 de junio de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Tercero.- Aprobar el gasto, por importe de **20.000,00 €**, IVA incluido, para la totalidad del contrato.

Cuarto.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación de espectáculos musicales para las fiestas patronales de Villaobispo de las Regueras, Robledo de Torío, Villarrodrigo de las Regueras, Villanueva del Árbol, Castrillino y Villasinta de Torío.

Quinto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en el perfil de contratante.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS, ROBLEDO DE TORÍO, VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS, VILLANUEVA DEL ÁRBOL, CASTRILLINO Y VILLASINTA DE TORÍO PARA EL AÑO 2.018, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego la contratación de espectáculos musicales para las fiestas patronales de Villaobispo de las Regueras, Robledo de Torío, Villarrodrigo de las Regueras, Villanueva del Árbol, Castrillino y Villasinta de Torío, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego, y legislación vigente.

Tendrán carácter contractual, este Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta económica presentada por el Adjudicatario.

Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades: CPA: 90.0: Servicios de creación, artísticos y de espectáculos

La codificación CPV: 79954000-6 Servicios de organización de fiestas

CLÁUSULA 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter privado (artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP), si bien su preparación y adjudicación se rigen por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

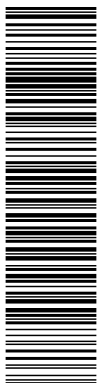
Al tratarse de un contrato privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la LCSP, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato será el contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil.

En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para la resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales con competencia en el Término Municipal de León.

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2018/747	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2018/747
OTROS DATOS Código para validación: AHCJV-QNMTN-VFIM1 Fecha de emisión: 6 de junio de 2018 a las 14:46:49 Página 3 de 15	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 06/06/2018 14:46
	ESTADO FIRMADO 06/06/2018 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:46:17 del día 6 de junio de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁSULA 3. EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es

CLÁSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2016.

CLÁSULA 5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato asciende a 20.000,00 €, IVA incluido.

CLÁSULA 6. FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la siguiente partida del Presupuesto Municipal: 07 33801 46800.

CLÁSULA 7. LOCALIZACIÓN Y TEMPORALIZACIÓN

El contrato se llevará a cabo en las siguientes fechas y localizaciones:
 Villanueva del Árbol: 30 de junio de 2018.
 Villaobispo de las Regueras: 7 de Julio de 2018.
 Villasinta de Torío: 16 y 17 de agosto de 2018.
 Robledo de Torío: 16 y 17 de agosto.
 Villarodrigo de las Regueras: 8 de septiembre de 2018.
 Castrillino: 28 de septiembre por la noche y 29 de septiembre a medio día y por la noche.

CLÁSULA 8. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios, de acuerdo con el artículo 103 de la LCSP.

CLÁSULA 9. EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales del Departamento de Contratación en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

CLÁSULA 10. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter privado, por lo que el orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato será el contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

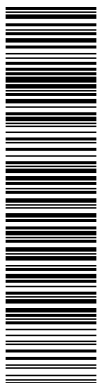
Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil.

CLÁSULA 11. GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2018/747	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2018/747
OTROS DATOS Código para validación: AHCJV-QNMTN-VFIM1 Fecha de emisión: 6 de junio de 2018 a las 14:46:49 Página 4 de 15	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 06/06/2018 14:46 ESTADO FIRMADO 06/06/2018 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:46:17 del día 6 de junio de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Tener personalidad física o jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- 2.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 71 de la LCSP.
- 3.- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- 4.- Acreditar su **solvencia económica y financiera** mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. (Art. 87 LCSP).
- 5.- Acreditar la **solvencia técnica** mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los últimos TRES AÑOS, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para ser solvente el importe de los servicios efectuados para cada año deberá ser igual o superior al del presupuesto de licitación.

***REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO:** De conformidad con los artículos 159.4.a) y 159.6 de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Castilla y León en la fecha final de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que Hasta que transcurran seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley y resulte exigible, por tanto, la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado en la letra a) del apartado 4 del artículo 159, de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

CLÁUSULA 13. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante la utilización de varios criterios de adjudicación, de conformidad con el régimen general previsto en el art. 159 de la LCSP.

CLÁUSULA 14. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.

Los anuncios de licitación únicamente se publicarán en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

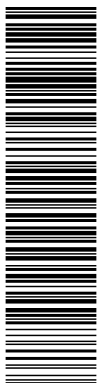
CLÁUSULA 15. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, no se requiere la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.

CLÁUSULA 16. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y deberán ir firmadas por quien las presenta.

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2018/747	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2018/747
OTROS DATOS Código para validación: AHCJV-QNMTN-VFIM1 Fecha de emisión: 6 de junio de 2018 a las 14:46:49 Página 5 de 15	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 06/06/2018 14:46
	ESTADO FIRMADO 06/06/2018 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:46:17 del día 6 de junio de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

De conformidad con el art. 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre en horario de atención al público (9:00-14:00 horas). El plazo de presentación de las mismas será de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

La oferta se presentará en un único sobre, cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: **“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA [NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR] PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES”**

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente N.I.F.

Dentro de este sobre se incluirá la documentación que a continuación se señala:

1. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Anexo II).
2. Copia del D.N.I. o C.I.F.
3. Ficha con Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, en la que también se incluya el nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante, si no coincidieran.
4. **Oferta económica**, según el modelo recogido en el Anexo I.

CLÁUSULA 17. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de este contrato son los siguientes:

- 1.- **Calidad del sonido: hasta 2 puntos por orquesta:**
 - o Más de 40.000W hasta 60.000W: 1 punto.
 - o Más de 60.000W: 2 puntos.
- 2.- **Calidad de iluminación por orquesta: hasta 2 puntos:**
 - o De 80.000W a 100.000W: 1 punto.
 - o Más de 100.000€: 2 puntos.
- 3.- **Música y voz en directo por orquesta: 3 puntos**
- 4.- **Mejoras:**
 - o Por cada artista-cantante famoso en las localidades de Villanueva del Árbol, Robledo de Torío, Villasanta y/o Villarrodrigo de las Regueras: 6 puntos
 - o Por Discoteca en las siguientes localidades: Villanueva, Villaobispo de las Regueras y Villarrodrigo de las Regueras: 1 punto por cada una de ellas.

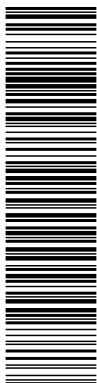
El máximo de puntuación será: 69 puntos

En caso de empate se adjudicará a la empresa que haya obtenido la mayor puntuación en el apartado de mejoras.

CLÁUSULA 18. BAJAS TEMERARIAS

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del RLCPA, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2018/747	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2018/747	
OTROS DATOS Código para validación: AHCJV-QNMTN-VFIM1 Fecha de emisión: 6 de junio de 2018 a las 14:46:49 Página 6 de 15	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 06/06/2018 14:46	ESTADO FIRMADO 06/06/2018 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:46:17 del día 6 de junio de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁSULA 19. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 7, de la LCSP, por:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.
- Vocales:
 - La Concejala de Mujer, Familia, Fiestas, Educación y Cultura.
 - El Concejal de la oposición que por turno le corresponda
 - La Interventora Municipal
 - El Secretario Municipal
 - La Técnica Coordinadora de Cultura, Educación, Turismo y Fiestas.
- Actuará como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, o la persona que legalmente la sustituya.

CLÁSULA 20. APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación incluida en el sobre dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las plicas.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en la LCSP y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres, dando lectura a la relación de los documentos aportados.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, tras solicitar en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

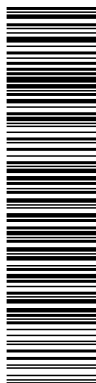
El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como toda la documentación administrativa que sea exigible.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

CLÁSULA 21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁSULA 22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CLÁSULA 23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES



El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Corresponde a la Concejalía de Mujer, Familia, Fiestas, Educación y Cultura dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁSULA 24. RIESGO Y VENTURA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

CLÁSULA 25. PAGO DEL SERVICIO

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

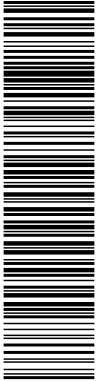
En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El pago del precio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen sobre transmisión de derechos de cobro.

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2018/747	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2018/747	
OTROS DATOS Código para validación: AHCJV-QNMTN-VFIM1 Fecha de emisión: 6 de junio de 2018 a las 14:46:49 Página 9 de 15	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 06/06/2018 14:46	ESTADO FIRMADO 06/06/2018 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:46:17 del día 6 de junio de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁSULA 26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*

CLÁSULA 27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sólo el órgano de contratación podrá acordar modificaciones del contrato por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Ni el responsable del contrato ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones de las condiciones del contrato sin la debida y previa aprobación técnica y económica del órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con una audiencia al contratista por un plazo de 5 días. Todo ello se sustanciará conforme el procedimiento regulado en el art. 97 del RLCAP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

CLÁSULA 28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.

CLÁSULA 29. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto



de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA 30. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en el art. 211 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el arts. 109 y 172 del RGLCAP.

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con DNI n.º _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo tenido conocimiento de la contratación de espectáculos musicales para las fiestas patronales de Villaobispo de las Regueras, Robledo de Torío, Villarodrigo de las Regueras, Villanueva del Árbol, Castrillino y Villasinta de Torío,

HACE CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en la legislación vigente para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales.

2º.- Se compromete a ejecutar el contrato por el importe de **20.000,00 €**, IVA incluido.

3º.- Las condiciones ofrecidas son las siguientes (**marcar con una X lo que proceda**):

CALIDAD DEL SONIDO:

	De 40.000 W hasta 60.000 W	Más de 60.000 W
Villaobispo de las Regueras		
Robledo de Torío		
Villarodrigo de las Regueras		
Villanueva del Árbol		
Castrillino		
Villasinta de Torío		

CALIDAD DE LA ILUMINACIÓN:

	De 80.000 W a 100.000 W	Más de 100.000 W
Villaobispo de las Regueras		
Robledo de Torío		
Villarodrigo de las Regueras		
Villanueva del Árbol		
Castrillino		
Villasinta de Torío		



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:46:17 del día 6 de junio de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

MÚSICA Y VOZ EN DIRECTO

	Música y voz en directo
Villaobispo de las Regueras	
Robledo de Torío	
Villarodrigo de las Regueras	
Villanueva del Árbol	
Castrillino	
Villasinta de Torío	

MEJORAS

	Artista-cantante famoso
Robledo de Torío	
Villarodrigo de las Regueras	
Villanueva del Árbol	
Villasinta de Torío	

	Discoteca
Villaobispo de las Regueras	
Villarodrigo de las Regueras	
Villanueva del Árbol	

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

Don _____, mayor de edad, titular del N.I.F. nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ provisto/a con el C.I.F. ó N.I.F _____, enterado del procedimiento para la contratación de espectáculos musicales para las fiestas patronales de Villaobispo de las Regueras, Robledo de Torío, Villarodrigo de las Regueras, Villanueva del Árbol, Castrillino y Villasinta de Torío,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2018/747	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2018/747
OTROS DATOS Código para validación: AHCJV-QNMTN-VFIM1 Fecha de emisión: 6 de junio de 2018 a las 14:46:49 Página 12 de 15	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 06/06/2018 14:46

ESTADO
FIRMADO
06/06/2018 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:46:17 del día 6 de junio de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SEGUNDO: Que la persona física o jurídica que presenta la oferta se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, (sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta), así como al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, **AUTORIZANDO EXPRESAMENTE** al Ayuntamiento de Villaquilambre a comprobar estos extremos en los organismos competentes.

TERCERO: Que la persona física o jurídica que presenta la oferta cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a aportar toda la documentación exigida en caso de resultar adjudicatario.

CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, **AUTORIZO** que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____@_____.

Declaración que firmo en _____, a ____ de _____ de 2018.

(Firma y sello de la empresa)

ANEXO III

MODELO DE PARTICIPACIÓN.

OBJETO: "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS, ROBLEDO DE TORÍO, VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS, VILLANUEVA DEL ÁRBOL, CASTRILLINO Y VILLASINTA DE TORÍO PARA EL AÑO 2.018".

D..... con D.N.I. nº, domiciliado en (población), calle o plaza Teléfono....., como..... (propietario, apoderado, etc.) de la empresa

(A.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA)

Nombre y apellidos de representado:
Domicilio
N.I.F.:
Fax de contacto:
Dirección de contacto E-mail:
Teléfono de contacto:

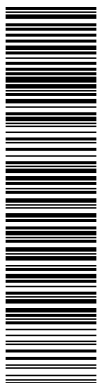
(B.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA)

Nombre de la razón social:
Clase de sociedad:
Domicilio de la sede social:
N.I.F.:
Fax de contacto:
Dirección de contacto E-mail:
Teléfono de contacto

Manifiesta su interés en participar en el procedimiento arriba indicado convocado por este Ayuntamiento dando previamente su conformidad a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego del mismo.

(firma y sello de la Empresa)

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2018/747	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2018/747
OTROS DATOS Código para validación: AHCJV-QNMTN-VFIM1 Fecha de emisión: 6 de junio de 2018 a las 14:46:49 Página 13 de 15	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 06/06/2018 14:46
	ESTADO FIRMADO 06/06/2018 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:46:17 del día 6 de junio de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ANEXO II

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE VILLOBISSO DE LAS REGUERAS, ROBLEDO DE TORÍO, VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS, VILLANUEVA DEL ÁRBOL, CASTRILLINO Y VILLASINTA DE TORÍO 2018

Objeto de contrato:

El Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía Mujer, Familia, Educación, Cultura y Fiestas, tiene entre sus fines, el fomento, desarrollo protección y preservación de las tradiciones culturales y festejos populares y que tienen su principal manifestación en la celebración de las Fiestas Patronales.

Para la prestación de esta competencia, además de las actuaciones propias de la concejalía, realiza una actividad de fomento, subvencionando a las juntas vecinales para que éstas puedan organizar los festejos propios sus fiestas patronales como mejor convenga a los vecinos cuyos intereses representan.

*La ayuda que presta el Ayuntamiento de Villaquilambre se concreta en la concesión de una ayuda en especie, mediante la entrega del servicio que la propia junta vecinal solicita al Ayuntamiento (**espectáculo musical**) y que éste contratará con el único objetivo de ponerlo a disposición de la Junta vecinal. Con esta contratación se pretende satisfacer adecuadamente las demandas vecinales durante las festividades de las diferentes localidades del municipio, mediante la contratación con una empresa especializada en organizar este tipo de actividades para Fiestas populares, encargándose de todos los medios humanos y materiales necesarios para tales eventos*

Localización y Temporalización:

Villanueva del Árbol: 30 de junio de 2018.

Villaobispo de las Regueras: 7 de Julio de 2018.

Villasinta de Torío: 16 y 17 de agosto de 2018.

Robledo de Torío: 16 y 17 de agosto.

Villarodrigo de las Regueras: 8 de septiembre de 2018.

Castrillino: 28 de septiembre por la noche y 29 de septiembre a medio día y por la noche.

Contenido mínimo de los servicios a prestar por el adjudicatario:

Dentro del objeto de contrato se incluyen como mínimo las siguientes prestaciones, con las consideraciones que se indican:

1.- Orquestas de calidad alta-media. Se detallarán características de las orquestas, indicando nombre artístico, número de componentes y características técnicas. Se indicará el caché de cada orquesta para cada fecha. Sólo se podrá presentar una única propuesta por cada localidad y deberá acompañarse de un dispositivo audiovisual (DVD o similar). Al menos deberán contar con las siguientes características, según se describe a continuación:

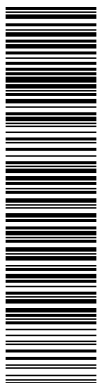
Villanueva del Árbol: 30 de junio de 2018.

- *Orquesta con tráiler-scenarió y mínimo de 7 componentes.*
- *20.000 W de sonido.*
- *50.000W de iluminación*

El horario será de las 23.30h a las 3.30h del día siguiente

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2018/747	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2018/747
OTROS DATOS Código para validación: AHCJV-QNMTN-VFIM1 Fecha de emisión: 6 de junio de 2018 a las 14:46:49 Página 14 de 15	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 06/06/2018 14:46

ESTADO
FIRMADO
06/06/2018 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:46:17 del día 6 de junio de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Villaobispo de las Regueras: 7 de julio

- Orquesta con tráiler –escenario y mínimo de 9 componentes y voces femeninas.
- 40.000 W de sonido.
- 80.000W de iluminación.
- El horario será de las 23.30h a las 3.30h del día siguiente.
- La orquesta deberá compartir escenario, iluminación y sonido con un artista, en la franja horario del 8 de julio de 00.00h a 2.00h, con una duración mínima de 45 minutos.

Robledo de Torío: 16 y 17 de agosto

- Actuación de un trío musical distinto para cada día, con un mínimo de 2 instrumentos y 1 voz.
- El horario será de las 23.30h a las 3.30h del día siguiente

Villarodrigo de las Regueras: 8 de septiembre

- Orquesta con tráiler-escenario y mínimo de 9 componentes.
- 40.000 W de sonido.
- 80.000W de iluminación
- El horario será de las 23.30h a las 3.30h del día siguiente

2.- Discoteca móvil. Se indicarán las características de las discotecas móviles, indicando el precio para cada fecha, según se especifica a continuación. Sólo se podrá presentar una única propuesta por cada localidad.

Villasinta de Torío: 16 y 17 de agosto

- 16 de agosto: Macro discoteca.
- 17 de agosto: Discoteca móvil.
- El horario será de las 23.30h a las 3.30h del día siguiente

Castrillino: 28 y 29 de septiembre

- 28 de septiembre por la noche.
- El horario será de las 23.30h a las 3.30h del día siguiente
- 29 de septiembre 14h a 15h y 23.30h a las 3.30h del día siguiente

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO

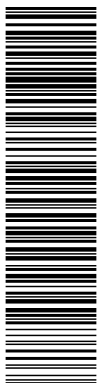
Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de este contrato son:

- Calidad del sonido: hasta 2 puntos por orquesta:
 - o Más de 40.000W hasta 60.000W: 1 punto.
 - o Más de 60.000W: 2 puntos.
- Calidad de iluminación por orquesta: hasta 2 puntos:
 - o De 80.000W a 100.000W: 1 punto.
 - o Más de 100.000€: 2 puntos.
- Música y voz en directo por orquesta: 3 puntos

El máximo de puntuación será: 69 puntos

Mejoras:

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2018/747	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2018/747
OTROS DATOS Código para validación: AHCJV-QNMTN-VFIM1 Fecha de emisión: 6 de junio de 2018 a las 14:46:49 Página 15 de 15	FIRMAS 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 06/06/2018 14:46
	ESTADO FIRMADO 06/06/2018 14:46



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 14:46:17 del día 6 de junio de 2018 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Por cada artista-cantante famoso en las localidades de Villanueva del Árbol, Robledo de Torío, Villasinta y/o Villarrodrigo de las Regueras: 6 puntos*
- *Por Discoteca en las siguientes localidades: Villanueva, Villaobispo de las Regueras y Villarrodrigo de las Regueras: 1 punto por cada una de ellas.*

En caso de empate se adjudicará a la empresa que haya obtenido la mayor puntuación en el apartado de mejoras.

PRECIO

El precio será de 20.000,00 €, IVA incluido.

El Ayuntamiento considera que debe realizarse la contratación de manera global y no por lotes, dado que desde la Concejalía del área se conocen las necesidades de cada Junta Vecinal y, en todo caso, se trata de un importe económicamente razonable al que puede acceder cualquier empresa.

APROBACIÓN: De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

EL ALCALDE

MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

SUPERVISIÓN: Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

EL SECRETARIO

MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)